

Contrato no.

CARÁTULA DEL CONTRATO DE ADHESIÓN DE ASISTENCIA FUNERARIA

I. DATOS DEL PROVEEDOR:

| | |
|----------------------|--|
| Razón Social: | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS |
| Domicilios: | OFICINAS CENTRALES: BOULEVARD LÓPEZ PORTILLO #238 COL. LAS ARBOLEDAS, C.P. 98608 GUADALUPE, ZAC., AV. CALZADA DE LOS DEPORTE # 119 FRACC. FRANCISCO HERRERA C.P. 98067 ZACATECAS, ZAC., PROLONGACIÓN GARCÍA SALINAS NO. 306 COL.SIERRA DE ÁLICA ZACATECAS, ZAC., CALLE DEL RELOJ NO. 19 COL. CENTRO JEREZ, ZAC., |
| Teléfonos: | |
| RFC: | |
| Correo electrónico: | |
| Representante Legal: | |

II. DATOS DEL TITULAR:

| | | | |
|---------------------|-----------------------------|----------------------|--|
| Nombre: | | | |
| Edad: | | Fecha de nacimiento: | |
| Domicilio: | Calle y número: Colonia: | | |
| Código Postal: | | | |
| Dependencia: | | No. empleado | |
| Empresa Laboral: | | | |
| Teléfono celular: | | | |
| Teléfono fijo: | | | |
| R.F.C. | | | |
| Correo electrónico: | | | |

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN EL PLAN DE ASISTENCIA FUNERARIA:

CARACTERÍSTICAS/OBSERVACIONES: Los servicios pueden ser para el titular y/o personas designadas de acuerdo al servicio contratado.

| | |
|--|--|
| Atáud básico: | |
| Embalsamamiento: | |
| Recolección y traslado del cuerpo: | |
| Velación en capilla y/o capilla a domicilio: | |
| Servicio de carroza: | |
| Asesoría en trámites: | |
| Otros: | |

El servicio no incluye traslados foráneos, gastos de inhumación o exhumación en panteones privados o civiles. Comentarios adicionales: La Sala de Velación solo aplica 24 horas, capilla a domicilio aplicara dentro del área metropolitana donde se encuentre la funeraria.



V. PRECIO, FORMA Y MEDIO DE PAGO:

Precio Total del servicio de ASISTENCIA funeraria:

#;Tipo! con Impuesto al Valor Agregado Incluido.
Contado () A plazo () Transferencia () mediante pagos por la cantidad d
electrónica
#;Tipo! pagaderos los dias

El pago podrá realizarse en efectivo, transferencia bancaria, cheque, tarjeta de débito o con tarjeta de crédito y/o descuentos vía nómina a favor de ISSSTEZAC

VI. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN: en su caso dependiendo el servicio adquirido:

Tipos de servicios:

- ___ 1. Individual: Incluye el titular únicamente.
- ___ 2. Familiar: Incluye el titular, cónyuge e hijos.
- ___ 3. Familiar con padres: Incluye el titular, cónyuge e hijos y padres del titular.
- ___ 4. Familiar con padres y suegros: Incluye el titular, cónyuge e hijos y padres y suegros del titular.

a) Datos del Titular

Casado _____
Unión Libre _____
Soltero _____
Con edad hasta **70** años

b) Personas que recibirán los servicios de asistencia funeraria: Cónyuge, concubino (a), con edad.

hasta _____ años
Hijos menores de _____ años
Padres con edad hasta _____ años. Hermano(a) con edad hasta _____ años
Abuelos con edad hasta _____ años.
Otro parentesco: _____ con edad hasta _____ años.

VII. VIGENCIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA:

Inicio de la Vigencia: Fecha de Vencimiento:

DATOS DEL TITULAR SUSTITUTO:

Nombre: Domicilio:
Teléfono: Correo electrónico:

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Nombre: Domicilio:
Teléfono: Correo electrónico:

Registro de Contrato de Adhesión ante PROFECO **N°:4762-2022** Fecha de registro: **14 de septiembre de 2022.**

Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

| | | |
|---------------------------|-------------------|---|
| | | |
| Firma y nombre del Asesor | Firma del Titular | Firma del Proveedor o Representante Legal |



Autorización con fines mercadotécnicos o publicitarios. - El TITULAR SI (**SPUBLICIDAD**) NO (NPUBLICIDAD) acepta que El PROVEEDOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta (**SPUBLICIDAD**) NO acepta (NPUBLICIDAD) que El PROVEEDOR le envíe publicidad sobre bienes y servicios. Firma de autorización del TITULAR En caso de que el consumidor no acepte que su información sea cedida o transmitida a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios y/o no acepte que el proveedor le envíe publicidad sobre bienes y servicios, el proveedor manifiesta que en la prestación de los servicios contratados no habrá discriminación alguna en contra del consumidor por este hecho, obligándose a cumplir con los términos y condiciones del contrato sin que mediare trato distinto respecto de los consumidores que hubieren manifestado su consentimiento en aceptar que su información sea utilizada con dichos fines y/o en recibir la información de mérito.

Firma de autorización de "El Consumidor"

TEN ENCUESTA ANTES DE CONTRATAR QUE:

AL SER UN CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS DE ASISTENCIA, SOLAMENTE SE PRESTARÁ EL SERVICIO CONTRATADO EN EL PERIODO DE TIEMPO (**VIGENCIA**) ESTABLECIDO EN ESTA CARÁTULA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON LOS PAGOS ESTABLECIDOS.

LOS SERVICIOS FUNERARIOS DE **ASISTENCIA NO SON TRANSFERIBLES Y ÚNICAMENTE SE OTORGARÁN AL TITULAR Y/O A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR ÉSTE EN LA PRESENTE CARÁTULA.**

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA OFRECIDOS POR EL ISSSTEZAC A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUYEN DE NINGUNA FORMA UNA OPERACIÓN DE SEGURO, YA QUE EN NINGÚN CASO SE ESTABLECEN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE OBLIGUEN A RESARCIR ALGÚN DAÑO O A PAGAR UNA CONTRAPRESTACIÓN EN DINERO AL TITULAR, SINO QUE SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTIPULADOS. LOS DERECHOS DEL TITULAR, EN SU CARÁCTER DE CONSUMIDOR, ESTÁN PROTEGIDOS EN TODO MOMENTO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS (ISSSTEZAC) A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTEZAC", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO JURÍDICO POR EL(LA) **RLEGAL**, DIRECTOR(A) GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ISSSTEZAC Y POR LA OTRA PARTE **NOM_TITULAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TITULAR", CONTRATO QUE SUJETAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, se entiende por:

- a) Asistencia funeraria: Es la prestación del servicio funerario que consta de cubrir los gastos de defunción del titular o familiares según los servicios elegidos y será prestado al TITULAR cuya vigencia será de un año con opción de renovación.
- b) Salas de Velación ISSSTEZAC: Establecimiento mercantil autorizado, en el que el proveedor prestará o proveerá el servicio funerario a futuro.
- c) Proveedor: A la persona física o moral que es comercializador de servicios funerarios, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.
- d) Consumidor: A la persona física o moral que adquiere o utiliza bienes y servicios funerarios.
- e) Personas designadas: A la(s) persona(s) designada(s) por el Consumidor, o en su caso por el Titular sustituto, para que al fallecer le proporcionen los servicios funerarios contratados a futuro.
- f) Titular sustituto: A la persona designada por el consumidor de servicios funerarios a futuro y que ella acepte, que en su ausencia o que este imposibilitado para hacerlo, disponga de los servicios contratados.
- g) Beneficiario: Persona que adquiere un beneficio o provecho derivado del presente Contrato. A las personas físicas designadas en este Contrato que al fallecimiento del titular y titular sustituto o en ausencia de ambos (persona física) adquieren los derechos, y en su caso, las obligaciones consignadas en este Contrato.
- h) Servicio: Es el servicio funerario a futuro que ofrece el proveedor y que contrata el consumidor como previsión para ser utilizado dentro del año de su vigencia, sujetos a que ocurra la muerte del consumidor o de los usuarios designados por éste y que incluirá los productos enlistados en el presente Contrato.

DECLARACIONES:

i.- "EL ISSSTEZAC" declara:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado De Zacatecas.

1.2 La Ley del Instituto De Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, establece en su Artículo 120 Fracciones I y XVI; así como en el Artículo 25 Facciones I Y VII del Estatuto Orgánico del ISSSTEZAC, las facultades del Director General de representación y para celebrar contratos que sean necesarios para cumplir con los objetivos del ISSSTEZAC.

1.3 Su Director General y Representante Legal, el **RLEGAL**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha **FEC_NOMBRAMIENTO**, que en su favor otorgó el Gobernador Del Estado De Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila y con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, otorgado en su favor por los miembros de la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, expedido mediante Escritura **ESCRITURA**, del Volumen **VOLUMEN**, de fecha **FECHA_ESCRITURA**, del protocolo del **NOTARIO**, Notario Público Número **NUM_NOTARIO** en Ejercicio En El Estado De Zacatecas, manifestando que al día de hoy no le han sido revocadas ni limitadas dichas facultades.

1.4 Que para todos los efectos legales señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard José López Portillo Número 238, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98608.

1.5.- Que, para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con las siguientes áreas comerciales: Salas de Velación, ubicadas en Calle Prolongación García Salinas No. 306, Col. Sierra de Álica de la Ciudad de Zacatecas; Salas de Velación, ubicadas en Calle de Reloj No. 19, Col. Centro, Ciudad de Jerez de García Salinas, Zac.; Salas de Velación ubicadas en Carretera a Valparaíso, Km 2.5, Colonia Ejidal, Fresnillo de González Echeverría, Zac.,



I.6.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio, así como con las licencias, permisos, avisos y/o autorizaciones correspondientes para realizar sus actividades.

I.7.- Que "EL TITULAR" tiene el pleno conocimiento de las restricciones que se aplican en el presente contrato.

I.8.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con el objeto de que "EL ISSSTEZAC" brinde el servicio de Asistencia Funeraria con "EL TITULAR".

II. "EL TITULAR" declara:

- Ser una persona física con la capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente contrato.
- Que su domicilio es el mencionado en el numeral II de la carátula del presente contrato.
- Que es su deseo el celebrar el presente Contrato de servicios de ASISTENCIA FUNERARIA.

III. LAS PARTES conjuntamente declaran lo siguiente:

- Que se reconocen mutua personalidad y capacidad para celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO. – El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Asistencia Funeraria que consta de cubrir los gastos de defunción del titular o familiares según los servicios elegidos mismo que se detalla en el numeral IV de la carátula de este contrato, y será prestado a "EL TITULAR" y/o a las personas designadas en el numeral III de la carátula, dentro del periodo de tiempo establecido en apartado de vigencia que aparece en el numeral VII de la carátula de este contrato, misma que forma parte integral de este contrato.

El servicio de Asistencia Funeraria será otorgado, siempre y cuando se encuentren al corriente los pagos establecidos en la carátula del presente contrato, al momento que haya la necesidad de utilizarlos.

Los beneficios al adquirir el presente contrato de asistencia funeraria serán de contar con un respaldo inmediato en caso de algún fallecimiento de "EL TITULAR" o personas designadas; el cual constará de servicio de inhumación o cremación en su caso de acuerdo al apartado IV de la carátula.

SEGUNDA. PRECIO. Las PARTES acuerdan que el precio total por el servicio de Asistencia Funeraria es la cantidad que se establece en la carátula de este contrato y será pagado conforme se indica en la misma.

El precio establecido no podrá ser modificado durante la vigencia del presente contrato. No se podrá cobrar cualquier otra cantidad no estipulada en el presente contrato, a menos de que exista consentimiento por escrito de "EL TITULAR" de algún servicio adicional solicitado, que derive del objeto del contrato.

Asimismo, "EL ISSSTEZAC" se obliga a no incrementar injustificadamente el precio del servicio, por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

TERCERA: TÉRMINOS DE PROTECCIÓN. - El servicio de ASISTENCIA funeraria protegerá únicamente a "EL TITULAR" y a las personas designadas por éste en la carátula, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos en el numeral VI de la carátula.

Manifestando "EL TITULAR" bajo protesta de decir verdad que las edades y parentescos de las personas designadas, que se mencionan en la carátula son verdaderos.

CUARTA: FORMA Y MÉTODO DE PAGO. – LAS PARTES acuerdan que la forma y método de pago por el servicio de Asistencia Funeraria será el establecido en los términos y condiciones estipuladas en el numeral V de la carátula de este contrato.

"EL ISSSTEZAC" deberá entregar por el pago o pagos que efectúe "EL TITULAR" la respectiva factura, recibo o comprobante que acredite el pago realizado. En el caso de que se expida factura, está deberá contener los requisitos mínimos establecidos en las leyes aplicables.

"EL ISSSTEZAC" se obliga a proporcionar un estado de cuenta bimestral, por el medio que elija "EL TITULAR;" el estado de cuenta deberá contener la información relativa a los pagos, así como los pagos vencidos por falta de pago.

Los montos establecidos en el presente instrumento por ningún motivo deberán ser modificados durante la vigencia del contrato.

QUINTA: VIGENCIA. – El periodo de tiempo en el que se prestaran los servicios de Asistencia Funeraria, es el que se indica en el recuadro de Vigencia que se encuentra en la sección VII de la carátula de este contrato y de la cual LAS PARTES manifiestan estar totalmente de acuerdo.



SEXTA: LUGAR Y HORARIO PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Los servicios de ASISTENCIA funeraria deberán solicitarse en el domicilio del ISSSTEZAC las 24 horas del día los 365 días del año; o mediante llamada telefónica al teléfono del ISSSTEZAC estipulado en la carátula del presente contrato.

"El TITULAR" y/o las personas designadas por éste en la carátula, deberán solicitar los servicios a la brevedad posible después que ocurra el fallecimiento, esto con la finalidad de que "EL ISSSTEZAC" proceda de forma inmediata a otorgar los servicios contratados.

Los servicios contratados serán proporcionados de acuerdo a los términos y condiciones ofrecidos en el presente contrato o que se encuentren implícitos en la publicidad o información empleada o publicada por "EL ISSSTEZAC" y aceptados por "EL TITULAR" y serán los que se establecieron en el apartado IV de la carátula.

Para la solicitud de los servicios contratados, "EL TITULAR" deberá presentar el certificado médico de defunción, en original, que le proporcione su médico tratante o en su caso la orden de liberación del cuerpo y certificado médico de defunción proporcionado por el médico legista, original del presente contrato, identificación original, así como cualquier otro documento que requieran las autoridades.

SÉPTIMA: DEL ÁREA DE SERVICIOS. - Los servicios que conforman la Asistencia Funeraria objeto del presente contrato se realizarán en el domicilio que se indica en el numeral I de la carátula del presente contrato.

El servicio de recolección y traslado del cuerpo se llevará dentro de la cobertura territorial máximo de 60 kilómetros rodados desde el hospital, instalaciones del Servicio Médico Forense o domicilio de "EL TITULAR" o de las personas designadas por éste, hasta el lugar de velación.

En el caso de que el traslado se deba hacer en una distancia mayor a la establecida en el párrafo anterior, "EL ISSSTEZAC" hará del conocimiento a "EL TITULAR" al momento de solicitar el servicio, del costo extra que se generarían por el traslado, a precio que se encuentre vigente en la funeraria.

OCTAVA: SERVICIOS ADICIONALES. -

Cualquier bien y/o servicio no establecido expresamente en la descripción del servicio objeto del presente contrato, y que sea solicitado o aceptado expresamente y por escrito por "EL TITULAR" se considera como un servicio adicional e independiente, por lo que este deberá cubrirlo al precio vigente que se encuentre al momento en Salas de Velación ISSSTEZAC.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**El ISSSTEZAC se obliga a:**

- a) Poner a disposición de "EL TITULAR" los precios vigentes de los servicios en las instalaciones de "EL ISSSTEZAC"
- b) Contar con las instalaciones adecuadas para la prestación del Servicio en sus salas de velación ISSSTEZAC o en su caso con las Agencias Funerarias con las que se tengan convenio en el estado de los municipios de Zacatecas, Fresnillo, Jerez y en ningún caso habrá devolución de dinero, especie ni cubrirá otro gasto.
- c) Contar con las licencias, permisos, autorizaciones, avisos y demás documentación que establezca la legislación nacional que regule las actividades que comprende el Servicio objeto del presente Contrato.
- d) Contar con el personal calificado para llevar a cabo el Servicio.
- e) En el caso de bienes, servicios o productos que se pueden contratar o adquirir individualmente, se abstendrá de condicionar la prestación de los mismos o la venta de productos, a la adquisición de servicios.
- f) Informará al consumidor a la firma del contrato los bienes, servicios o productos que se puedan contratarse o adquirirse individualmente con los precios o tarifas vigentes, sin condicionar la adquisición de paquetes.
- h) Prestar el Servicio en los términos y condiciones ofrecidos, conforme a los cuales se obligó con "EL TITULAR" mediante el presente contrato, así como los que se encuentren en la publicidad o información empleada por El ISSSTEZAC, salvo que El TITULAR hubiese pactado por escrito algo distinto. Por lo que el costo del Servicio deberá de respetarse a la firma del presente Contrato.
- h) Entregar a "EL TITULAR" la factura, recibo o comprobante en el que consten los datos específicos del Servicio objeto del presente Contrato.
- i) Informar a "EL TITULAR" las restricciones aplicables en la comercialización del servicio materia del presente contrato, que en su caso correspondan.
- j) No aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas o impuestas en el abastecimiento del servicio.

El TITULAR se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- b) Entregar a "EL ISSSTEZAC" la documentación que éste le solicite para la prestación del Servicio.
- c) Hacer los pagos correspondientes del Servicio en los plazos y términos establecidos en este Contrato y su carátula.

DECIMA. - DESIGNACIÓN DEL TITULAR SUSTITUTO Y BENEFICIARIO. -

Titular sustituto. - "EL TITULAR" deberá en caso de así requerirlo, designar a un Titular sustituto, el cual estará plenamente facultado para decidir sobre la utilización del Servicio cuando "EL TITULAR" esté imposibilitado para



hacerlo. El Titular sustituto desde su nombramiento deberá de respetar los términos y condiciones establecidos en este Contrato. "EL TITULAR" podrá modificar la designación del Titular sustituto en cualquier momento, para lo cual deberá notificar dicho cambio a "EL ISSSTEZAC" y al Titular sustituto, anexando el nuevo escrito de aceptación del nuevo Titular sustituto. En caso de que "EL TITULAR" no designe a un Titular sustituto, se procederá conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Beneficiario. – "EL TITULAR" podrá designar hasta 2 (dos) beneficiarios, quienes ante el fallecimiento de "EL TITULAR" adquirirán en orden de prelación, el derecho consignado en el presente Contrato. Los beneficiarios deberán manifestar su conformidad ante "EL ISSSTEZAC" por escrito. La manifestación de conformidad de los beneficiarios les otorga los derechos establecidos en el presente Contrato, y en su caso deberán asumir de igual forma las obligaciones. "EL TITULAR" podrá modificar la designación de los beneficiarios en cualquier momento, para lo cual deberá notificar dicho cambio a "EL ISSSTEZAC", anexando el nuevo escrito de aceptación de los beneficiarios.

DECIMA PRIMERA. – RENOVACIÓN DEL CONTRATO. – El presente Contrato podrá ser renovado a su término por un plazo igual al contratado inicialmente, por lo cual "EL ISSSTEZAC" se obliga a informar a "EL TITULAR" treinta días antes del término de su contrato, que este está por vencer en caso de aceptar la renovación se firmará un nuevo contrato en el que se establecerá el precio vigente que se encuentre de Asistencia Funeraria. En el supuesto que "EL TITULAR" no acepte la renovación del contrato se dará por terminada la relación.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.- Las PARTES establecen que el presente Contrato tiene el carácter de confidencial, por lo que "EL ISSSTEZAC" se obliga a mantener los datos de "EL TITULAR" con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma "EL ISSSTEZAC" se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole los datos e información proporcionada por "EL TITULAR" con motivo del presente Contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa de "EL TITULAR" en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. – "EL ISSSTEZAC" manifiesta haber dado a conocer a "EL TITULAR" su Aviso de Privacidad, mismo que cumple con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, obligándose a garantizar que los Datos Personales de "EL TITULAR" y las personas designadas por éste en la carátula, serán tratados con la debida confidencialidad y conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"EL TITULAR" podrá consultar físicamente el aviso de Privacidad Integral en las instalaciones de "EL ISSSTEZAC" o en la dirección electrónica: www.issstezac.gob.mx.

Manifiesta el TITULAR SI [SPUBLICIDAD] NO [NPUBLICIDAD] que sus datos personales sean cedidos o trasmitidos a terceros para fines de publicidad, promoción o mercadotecnia.

Firma de autorización del TITULAR.

En el caso de que "EL TITULAR" haya negado el uso de sus datos personales para las finalidades mencionadas en el párrafo que antecede no será motivo para que le nieguen los servicios contratados mediante el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. – LAS PARTES acuerdan que el presente contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) La falta de 2 pagos acumulados.
- b) Que LAS PARTES no cumplan con lo estipulado en el presente contrato.
- c) No informar a "EL ISSSTEZAC" cuando el contrato se esté descontando vía nómina y "EL TITULAR" sea dado de baja, cambio de dependencia o relación laboral o falta de liquidez para su afectación, este deberá hacerlo del conocimiento de "EL ISSSTEZAC" en un periodo no mayor a los 5 días naturales a fin de acordar las nuevas condiciones y forma del pago, En caso de omitir este proceso, no se podrá continuar con el beneficio adquirido.
- d) En el caso de que "EL ISSSTEZAC" descubriera falsedad en dicha información el consumidor solamente se hará acreedor a la pena convencional establecido en la cláusula décima sexta del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes
- b) Cuando cualquiera de LAS PARTES notifique a la otra en cualquier momento su intención de darlo por



terminado, dando aviso con por lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de la terminación, conviniendo ambas PARTES en que cumplirán con las obligaciones que estén pendientes de concluirse hasta el momento de la terminación del contrato.

DÉCIMA SEXTA: PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento por alguna de LAS PARTES a las obligaciones establecidas en el presente Contrato, la pena convencional será recíproca y equivalente al 20 % (veinte por ciento) del precio total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En caso de que alguna de LAS PARTES requiera el pago de la Pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la presente Cláusula, deberá de solicitar por escrito el pago de dicha pena, debiendo "LA PARTE" que incumplió hacer el pago en los 5 (cinco) días hábiles siguientes a haber recibido el escrito de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA. "EL ISSSTEZAC" garantiza que el servicio objeto del presente contrato se prestará conforme a lo estipulado en el mismo, en el domicilio de "EL ISSSTEZAC" señalado en la carátula de este contrato. En caso de que "EL ISSSTEZAC" no pueda prestar el Servicio en la dirección señalada en el presente Contrato, éste deberá de otorgarle a "EL TITULAR", la prestación del Servicio en otro establecimiento con las mismas características y condiciones del Servicio contratado sin costo extraordinario por el traslado o por cualquier otro concepto para "EL TITULAR"

En el supuesto que "EL TITULAR" no acepte que le proporcione el servicio en otro establecimiento "EL ISSSTEZAC" se obliga por incumplimiento de contrato al pago de la pena convencional estipulada en la cláusula décima sexta.

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. – En caso de que "EL ISSSTEZAC" se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, no se incurrirá en incumplimiento.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de LAS PARTES, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de alguna de LAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA: ACUERDOS VERBALES. – "EL ISSSTEZAC" queda sin ningún tipo de responsabilidad legal, mercantil o moral de todos aquellos acuerdos verbales o por escrito que se hayan celebrado antes o después con personas propias o ajenas a LAS PARTES, y que no estén estipulados en el presente contrato.

VIGÉSIMA: CAMBIOS DE PERSONAS DESIGNADAS POR EL TITULAR. – Queda estipulado que "EL TITULAR" podrá modificar la lista de las personas designadas a las que se les proporcionaran los servicios de asistencia funeraria objeto de este contrato, al inicio de cada renovación del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: FALLECIMIENTO DEL TITULAR. – En el caso de que "EL TITULAR" del presente contrato fallezca dentro de la vigencia del presente contrato y exista un saldo pendiente por liquidar; se acuerda que los familiares mencionados en el numeral III de la carátula de este contrato seguirán cubiertos durante el resto de la vigencia y estarán exentos de los pagos pendientes por realizar.

Cuando se venza la vigencia del presente contrato de Asistencia Funeraria y los familiares quieran seguir disfrutando de los servicios contratados, se firmará un nuevo contrato en el que se establecerá el precio vigente que se encuentre en ese momento en el catálogo informativo de servicios.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN: EL TITULAR podrá solicitar la cancelación del presente contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del mismo, sin menoscabo de los pagos realizados, durante ese lapso, El TITULAR tendrá el derecho de cancelar el contrato sin responsabilidad alguna. La cancelación deberá de solicitarse por escrito en el domicilio de El ISSSTEZAC o por correo registrado o correo certificado, cuando sea por este último medio, se tomará como fecha de cancelación la de recepción para su envío. La cancelación hecha conforme a esta cláusula deja sin efecto la operación, debiendo El ISSSTEZAC devolver íntegramente la cantidad de los pagos realizados en un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada por escrito dicha cancelación.

Posterior a este plazo, se aplicará la pena convencional establecida en este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: SERVICIOS NO UTILIZADOS. – Las PARTES acuerdan que en caso de que los servicios que conforman la Asistencia Funeraria o alguno de ellos no haya sido utilizado al término de vigencia del presente contrato, no serán reembolsados ni sustituidos por otros ni otorgados a persona alguna.

VIGÉSIMA CUARTA: CONTRATACIÓN EXTERNA. – "EL ISSSTEZAC" queda liberado de cualquier responsabilidad sobre los servicios que "EL TITULAR" contrate por su cuenta con otra agencia Funeraria, así como de los pagos de los gastos que dichos servicios originen.



VIGÉSIMA QUINTA: "EL ISSSTEZAC" no podrá aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas o impuestas en el abastecimiento de servicios, tampoco podrán prestar servicios adicionales a los originalmente pactados que no hubieren sido solicitados por el consumidor, o aceptados expresamente por el mismo, ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento del consumidor o que no se deriven del contrato correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA: "EL TITULAR" en cualquier momento podrá realizar reclamaciones o sugerencias respectivas en contra de "EL ISSSTEZAC", en los teléfonos, domicilios y correos electrónicos estipulados en el apartado número 1 del presente contrato, en horarios de atención de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 15:00 hrs.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. – La Procuraduría Federal del Consumidor será competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este contrato, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

El presente Contrato y carátula del mismo, se firman de conformidad por duplicado en la ciudad de CIUDAD del estado de Zacatecas, a los DIA días del mes de MES del año **AÑO.**

"EL TITULAR"
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

"EL ISSSTEZAC"
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

NOM_TITULAR

RLEGAL

